

**ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TOLEDO, POR EL QUE SE RENUNCIA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE 75 DIAGNÓSTICOS DE INNOVACIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020, FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD**

Con fecha 26 de agosto de 2020 la Comisión de Contratación de la Cámara de Comercio de Toledo acordó el inicio del procedimiento de adjudicación de la Contratación de realización de diagnósticos individualizados de Innovación Comercial a pymes de comercio en el Programa de Comercio Minorista (Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (75 diagnósticos).

El presupuesto de licitación ascendía a 74.250 euros (sin IVA), estableciéndose un precio unitario máximo de 990€ (sin IVA) por cada diagnóstico de innovación a cada empresa beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, correspondiéndole la tramitación por el procedimiento reforzado, aplicable a los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la fecha de licitación del presente procedimiento, como es la prolongación de los expedientes de regulación de empleo que afectan a la totalidad de la plantilla en el escenario actual de contención de gasto y restricciones presupuestarias, han obligado a replantear los términos en los que se ha de procurar la satisfacción de la necesidad que recomendó la convocatoria del Programa, ya que su ejecución resulta técnica y presupuestariamente inviable por la falta de personal cualificado para la coordinación y gestión del programa.

En consecuencia, debe entenderse que concurren razones objetivas que justifican la renuncia a la celebración del contrato por parte del órgano de Contratación.

Por otra parte, la normativa de aplicación introduce un requisito de carácter temporal para ejercer la facultad de renunciar a la celebración de un contrato al exigir que la misma se produzca antes de la adjudicación, requisito temporal que también se cumple en este caso al encontrarse el procedimiento de adjudicación en curso.

La renuncia a la celebración del contrato lleva aparejada la finalización del procedimiento de adjudicación.

No procede informar a la Comisión Europea acerca de la presente decisión de renunciar a la celebración de este contrato por cuanto el procedimiento convocado, dado el

importe máximo de licitación, no fue anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Por todo ello, considerando que concurren razones objetivas que recomiendan la renuncia a la celebración del contrato de realización de diagnósticos individualizados de Innovación Comercial a pymes de comercio en el Programa de Comercio Minorista (Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (75 diagnósticos), así como el resto de requisitos exigidos para ello en la normativa vigente, y en ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación, la Comisión de contratación de la Cámara de Comercio, reunida a las 13 horas del día de hoy

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Renunciar a la celebración del contrato del servicio de realización de diagnósticos individualizados de Innovación Comercial a pymes de comercio en el Programa de Comercio Minorista (Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (75 diagnósticos) Expediente 02/2020, dando por finalizado el procedimiento de adjudicación de este contrato.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de la web corporativa de la Cámara de Comercio de Toledo y notificar el mismo a todos los licitadores que hubiesen formulado oferta en este procedimiento.

En Toledo, a 10 de septiembre de 2020

**Fdo. Joaquín Echevarría Cuesta**  
**Director Gerente**  
**Responsable del Contrato**

**Fernando Sánchez-Beato Ruiz**  
**Secretario de la Comisión**